

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

61

## CADALSO DE LOS VIDRIOS

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 30 de agosto de 2022, aprobó inicialmente el expediente de la modificación de crédito 01/2022 del presupuesto de 2022, prorrogado de 2017, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas o anulaciones de créditos de otras aplicaciones.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 215, de 9 de septiembre de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro de plazo, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, insertándose el resumen de las modificaciones por capítulos del presupuesto, según el siguiente detalle:

## MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2021

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| CAPÍTULO | CONCEPTO                  | IMPORTE  |
|----------|---------------------------|----------|
| 4        | Transferencias corrientes | 6.000,00 |
| TOTAL    |                           | 6.000,00 |

## BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| CAPÍTULO | CONCEPTO                                | IMPORTE  |
|----------|-----------------------------------------|----------|
| 2        | Gastos corrientes en bienes y servicios | 6.000,00 |
| TOTAL    |                                         | 6.000,00 |

La modificación incluye la incorporación de la subvención nominativa correspondiente en el cuadro contenido en la base 32 de las que rigen la ejecución del presupuesto, con objeto posibilitar su concesión a la Fundación Toro de Lidia, sin ánimo de lucro y de carácter cultural, por importe de hasta 6.000 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cadalso de los Vidrios, a 10 de octubre de 2022.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(03/19.661/22)

